



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021)  
- 2 MAR 2021

**Ref. Ejecutivo No. 2015-1288.**

1. Glóse a los autos las documentales que militan a folios 72 a 99 con las que se da cuenta de la imposibilidad de notificar el contenido del auto mandamiento de pago al extremo demandado.

2. Requírase a la parte demandante para que le dé impulso al proceso, ya sea aportando nuevas direcciones para surtir la notificación de los demandados, o en su defecto, haciendo uso de las demás herramientas legales previstas en el C.G.P. para vincularlo.

3. Secretaría controle nuevamente el término ordenado por auto del 23 de septiembre de 2020 (fl. 71), luego de lo cual, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

Rago/

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</p> <p>La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____</p> <p>Hoy _____</p> <p>El Secretario. <b>3 MAR 2021</b></p> <p>HÉCTOR TORRES TORRES.</p>
---